

270

BUENOS AIRES, 26 MAR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0394567/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de julio de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas", a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, que en adelante se identificará como Vigésimo Primera Etapa, el cual en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, solicitó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la readecuación de los montos financiables para el proyecto de la referencia en función del aumento significativo de los insumos de la construcción, desde la fecha de la firma del Convenio Marco del Programa que estableció el monto máximo financiable por vivienda.

Que considerando razonable el planteo efectuado por la citada Dirección, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA procedió a readecuar los montos de financiamiento, de acuerdo a la variación experimentada por los insumos de la construcción según los datos informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

MPFIP Y S CUDAP-PROY-801
13422

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

270



Y CENSOS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme la metodología empleada en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales, con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, de su similar N° 268 del 11 de mayo de 2007.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio- éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

MPFIP Y S
CUDAP-PROY-SM1
13422

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



270

VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

MPPFP Y S
CUDAP-PROY-501
13422

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 5 de julio de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, denominado Vigésimo Primera Etapa, que en copia autenticada forma parte

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular a la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, en el cual se incluye la readecuación de los montos financiables, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.106.800) para financiar las obras de que se tratan, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFIP Y S CUOAP-PROY-SM
13422

RESOLUCIÓN N° 270

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

270

CONVENIO PARTICULARPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 05 JUL 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE CORDOBA (en adelante "LA DIRECCION") representado por su Director Ing. Jorge Armando Abdel MASIH con domicilio en la calle Avenida Humberto Primo 467 de la Ciudad de CORDOBA, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 21 de Julio de 2004.-----

PRIMERO: "LA DIRECCION" se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el CONVENIO MARCO que rige "EL PROGRAMA".-----

SEGUNDO: El financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V

N° 2022/07

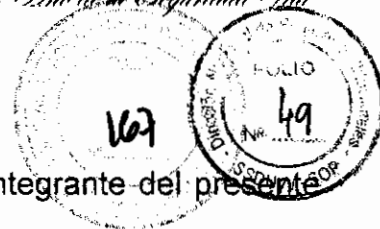
APYS

2007-07-05

13422

13422

270



consignados para cada obra en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "LA DIRECCION", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación. -----

TERCERO: "LA DIRECCION" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación. A tal efecto, "LA DIRECCION" declara contar con los recursos provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

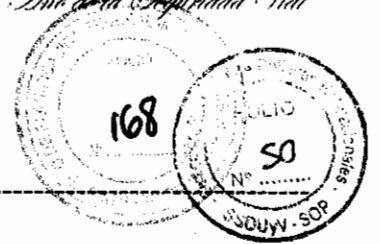
CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "LA DIRECCION" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA DIRECCION" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, sea abonado por "LA SUBSECRETARÍA" directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas para "EL PROGRAMA" por las Empresas.-----

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "LA DIRECCION" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 60.100.052/66

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

S.S.D.U.Y.V
N° 2022/07
AC
UDAP-PROY-SE:
13422
M

NO VALIDO COMO ORIGINAL



de la Sucursal Avenida Humberto Primo.-----

Los pagos de "LA DIRECCION" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitido por "LA DIRECCION", conformada previamente por el mismo.-----

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.-----

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios. -----

QUINTO: "LA DIRECCION" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos" a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.-----

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA DIRECCION" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL. -----

SEXTO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

S.S.D.U.y.V
N° 2022/07
A

INSTRUMENTOS
CUBP-PROV-501
13422

NO VALIDO COMO ORIGINAL

270



ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL. -----

SÉPTIMO: "LA DIRECCION" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "LA DIRECCION" con sus propios recursos. -----

OCTAVO: La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma. -----

NOVENO: "LA DIRECCION" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación. -----

DÉCIMO: "LA DIRECCION" deberá destinar un cupo de hasta un 10%, sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. -----

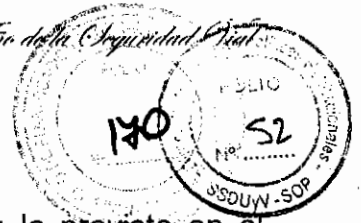
S.S.D.U.y.V
Nº 2022/07
CU



[Handwritten signatures and initials]

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Asimismo "LA DIRECCION" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo -último párrafo- del CONVENIO MARCO, en relación a las viviendas para discapacitados.

UNDECIMO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos.

"LA DIRECCION" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

DÉCIMO SEGUNDO: "LA DIRECCION" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DÉCIMO TERCERO: "LA DIRECCION" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.Y.V
Nº 2022/07
ACU

MAPIC Y S
SUDAR-PROV-SO
13422

Handwritten signatures and initials.

~~ANQ. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS~~

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO ORIGINAL

S.S.D.U.y V
Nº 2022/07

13422

13422

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 24/06
FECHA DE APERTURA: 20/12/2006
EMPRESA: CONSTRUCTORA DELTA S.A.

OBRA: 307 VIVIENDAS
B* CABILDO 1ª ETAPA
CIUDAD DE CORDOBA.

UBICACION:

PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES

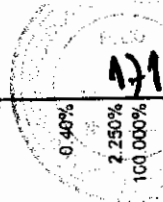
FORMULARIO "P"

N°	Descripción del Rubro	% Inc.	MESES																						
			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10												
1	TRABAJOS PRELIMINARES	4.38%		1.49%	2.99%	0.50%																			
2	DOCUMENTACION C/A OBRA	1.38%		0.55%	0.17%																		0.53%		
3	FUNDACIONES	15.20%			2.28%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	3.04%	0.76%	
4	CONTRAFISOS	0.11%				0.01%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	
5	MUROS EXTERIORES E INTERIORES	13.38%				1.33%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	2.41%	
6	ESTRUCTURAS ENCADENADAS, ESCALERAS, SOPORTE TANQUES)	2.67%					0.43%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	0.53%	
7	Techos y ENTREPIPOS	16.94%							0.71%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	
8	CARPINTERIA	7.09%							0.33%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	
9	INSTALACION SANITARIA	6.66%							0.25%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	0.56%	
10	INSTALACION ELECTRICA	3.48%							0.10%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	
11	INSTALACION DE GAS	1.43%							0.19%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	0.73%	
12	TEJADOS	4.84%								0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	
13	TEJADOS	6.35%								0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	
14	REVESTIMIENTOS	0.95%							0.06%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	0.14%	
15	FISOS Y ZOCALOS	4.87%							0.29%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	0.83%	
16	PINTURA Y VIDRIOS	3.61%							0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	0.18%	
17	TERAS VARIAS (VERJAS)	3.38%							0.14%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	0.51%	
18	TERAS COMPLEMENTARIAS																								
19	RED DISTRIBUIDORA DE AGUA	97.32%								0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	
20	RED ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO P.	0.32%								0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	
22	RED COLECTORA CLOACAL	0.51%																							
25	CALLE, VEREDAS Y FORESTACION	1.85%																							
		2.68%																							
	AVANCE FISICO MENSUAL (%)		0.00%	2.17%	5.44%	6.55%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	14.86%	
	AVANCE FISICO ACUMULADO (%)		0.00%	2.17%	7.61%	14.56%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	29.42%	
	ANTICIPO (%)		15.00%		0.33%	1.04%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%	
	DESACOPIO ANTICIPO (%)				0.82%																				
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL (%)		15.000%	1.840%	4.620%	5.910%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	12.630%	
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (%)		15.000%	16.840%	21.460%	27.370%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	40.000%	
	INVERSION MENSUAL (\$)		2,649,748.28	325,035.79	816,122.47	1,044,000.22	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	2,231,088.05	
	INVERSION ACUMULADA (\$)		2,649,748.28	2,974,784.07	3,790,906.54	4,834,907.35	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	7,065,995.41	

Ing. JORGE ARMANDO ABEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.

ING. GERMÁN FERRER & SUCCESORES



NO VALIDO COM

S.S.D.U.y V
N° 2022/07

PROY. 13422

ANEXO I

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA

FORMULARIO "P"

PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES

OBRA: CONSTRUCCION DE 308 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 584 VIVIENDAS
UBICACION: B° CABILDO - CORDOBA - CAPITAL

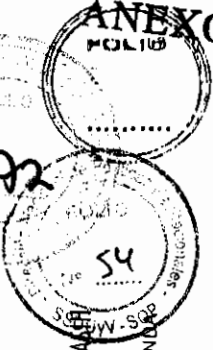
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2572006
EMPRESA: HIDROCONST S.A. - MARTINEZ LUMELLO Construcciones S.R.L. - U.T.E.

N°	DESCRIPCION DEL RUBRO	INCIDENCIA	MESES																		
			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10								
1	Trabajos preliminares	2.02%		2.02%																	
2	Documentación Conforme a Obra	0.24%																			
3	Fundaciones	14.58%		1.46%	5.83%	5.83%	1.46%														
4	Contratos	0.96%																			
5	Muros exteriores e interiores	14.64%		2.20%	2.20%	2.93%	4.38%														
6	Estructuras (encasillados, soor de lanoue,	3.10%		0.47%	0.47%	0.62%	0.78%														
7	Techos y entreceos	8.46%																			
8	Carpintería	3.96%																			
9	Instalación sanitaria	4.14%																			
10	Instalación eléctrica	2.55%																			
11	Instalación de gas	2.80%																			
12	Revoques	4.36%																			
13	Cubiertas	2.86%																			
14	Revestimientos	0.91%																			
15	Pisos y azulejos	7.15%																			
16	Pinturas y Varios	1.77%																			
17	Obras Varias	0.68%																			
18	Obras Complementarias	0.52%		0.31%	0.21%	0.36%	0.49%														
19	Red Distribuidora de Agua	2.43%		0.24%	0.36%	0.29%	0.29%														
20	Red Energía Eléctrica	2.87%		0.29%	0.29%	0.22%	0.33%														
21	Red de Alumbrado Público	2.19%		0.22%	0.22%	0.22%	0.33%														
22	Red Colector Cloacal	2.96%		0.30%	0.44%	0.44%	0.59%														
23	Red de Gas Natural	3.20%		0.32%	0.48%	0.48%	0.64%														
24	Red de Coseguros Pluviales	2.62%																			
25	Calles, Veredas y Forestación	8.01%																			
AVANCE FISICO MENSUAL ACUMULADO				4.65%	10.91%	13.98%	13.54%	13.54%	14.64%	14.64%	14.03%	12.56%	8.75%	6.08%	8.75%	6.08%	8.75%	6.08%	8.75%	6.08%	
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO				4.65%	15.56%	29.54%	43.08%	43.08%	57.71%	57.71%	71.75%	84.33%	93.08%	99.14%	99.14%	93.08%	99.14%	99.14%	93.08%	99.14%	
INVERSION TOTAL MENSUAL ACUMULADO			15.00%	15.00%	9.27%	11.88%	11.51%	11.51%	12.44%	12.44%	11.93%	10.69%	7.44%	5.15%	7.44%	5.15%	7.44%	5.15%	7.44%	5.15%	
			\$ 3.650.520,56	\$ 961.303,75	\$ 2.256.021,70	\$ 2.891.212,28	\$ 2.801.186,11	\$ 2.801.186,11	\$ 3.027.498,38	\$ 3.027.498,38	\$ 2.903.380,68	\$ 2.601.604,32	\$ 1.810.658,20	\$ 1.253.345,39	\$ 1.253.345,39	\$ 1.810.658,20	\$ 1.253.345,39	\$ 1.253.345,39	\$ 1.810.658,20	\$ 1.253.345,39	
			\$ 3.650.520,56	\$ 4.611.824,30	\$ 6.867.846,01	\$ 9.759.056,29	\$ 12.560.224,40	\$ 15.587.722,76	\$ 18.491.101,47	\$ 21.092.707,76	\$ 22.903.365,98	\$ 24.156.711,37	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72	\$ 24.336.303,72

MARTINEZ LUMELLO - CONST. S.R.L.
AG. COLIBA LUMELLO MAJ. A-18CS
SOCIO GERENTE
DIRECCION TECNICO Y REPRESENTANTE
TECNICO DE LA EMPRESA

HIDROCONST S.A.
ARG. Federico Godeffroy
RES. 1523 / 2003

Ing. JORGE ARMANDO DEL MAESTRO
DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA



NO VALIDO COMO

S.S.D.U.Y.V
N° 2022/07

13422

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES

PLANILLA "B"

OBRA: 239 VIVIENDAS

CITACION PUBLICA N° 22/06

ANEXO I

UBICACION: B° LA BONITA-FERREIRA

IMPRESA: CAPELLO S.A.- VIMECO SA UTE

DESCRIPCION DEL RUBRO	% INCI.	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1 TRABAJOS PRELIMINARES	2.39%		2.40%	0.27%								
2 DOCUMENTACION LEGAL	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%
3 FUNDACIONES	11.93%	1.75%	3.51%	3.51%								
4 CONTRAPISOS	0.08%											
5 MUROS EXTERIORES	13.75%			1.33%	2.39%	2.39%	2.39%	2.39%	2.39%	2.39%	2.39%	2.39%
6 INTERIORES	6.10%			0.61%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%
7 ESCALERAS (PORTE TANQUE)	11.93%			0.61%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%	1.10%
8 TECHOS Y BIPERISOS	5.93%			0.55%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%	0.93%
9 CARPINTERIA	4.62%			0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%
10 INSTALACION SANITARIA	2.44%			0.26%	0.26%	0.26%	0.26%	0.26%	0.26%	0.26%	0.26%	0.26%
11 INSTALACION ELECTRICA	0.93%			0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%
12 REVOQUES	6.45%			0.65%	1.16%	1.16%	1.16%	1.16%	1.16%	1.16%	1.16%	1.16%
13 CUBIERTAS	3.33%											
14 REVESTIMIENTOS	0.94%			0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
15 PISOS Y ZOCOS	1.42%			0.96%	0.96%	0.96%	0.96%	0.96%	0.96%	0.96%	0.96%	0.96%
16 PINTURA Y VARIOS	1.73%											
17 CERRAJES VARIOS	1.19%			0.38%	0.38%	0.38%	0.38%	0.38%	0.38%	0.38%	0.38%	0.38%
18 RED DISTRIBUCION DE AGUA	1.51%											
19 RED ENERGIAS ELECTRICAS	1.93%											
20 RED DE ALUMBRADO PUBLICO	1.73%											
25 RED CLOACA	1.93%											
26 CALLES	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%	0.76%
27 PUERTA DE FERIA	2.45%											
28	100.00%											
AVANCE FISICO MENSUAL		5.05%	5.05%	7.11%	10.91%	12.05%	15.13%	2.48%	13.77%	11.37%	7.71%	8.40%
AVANCE FISICO ACUMULADO		5.05%	10.10%	17.21%	28.12%	40.17%	55.30%	57.78%	71.55%	82.92%	90.63%	100.00%
ANTICIPO	15.00%											
DESACOPIO			0.76%	1.07%	1.64%	1.81%	1.97%	1.87%	2.07%	1.7%	1.16%	0.96%
AVANCE TOTAL MENSUAL	15.00%	4.30%	5.05%	6.05%	6.27%	10.24%	11.16%	10.62%	11.71%	9.6%	6.55%	5.43%
AVANCE TOTAL ACUMULADO	15.00%	19.30%	25.35%	31.40%	37.67%	47.91%	59.05%	69.67%	78.38%	87.98%	94.53%	100.00%
INVERSION MENSUAL	2.455.308.42	708.039.64	568.195.95	528.432.17	1.286.122.76	1.837.610.35	1.745.593.75	1.492.258.34	1.928.473.61	1.592.258.34	1.033.525.80	854.109.13
INVERSION ACUMULADA		3.177.946.26	4.174.141.85	4.174.141.85	5.700.544.02	7.538.666.81	9.284.277.72	10.576.370.94	12.504.844.55	14.453.410.89	15.517.936.69	16.469.045.82

NO VALIDO

CAPELLO S.A.
ALCIDES CAPELLO
ING. CIVIL
ING. EN SISTEMAS TERCIO

CAPELLO SOCIEDAD EN FRONTERA
ALCIDES CAPELLO
ING. EN SISTEMAS TERCIO

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MANN
DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA
SOP
55

DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA
SOP

ANEXO

43

270

S.S.D.U.Y.V
 ACU N° 2022/07
 MFPY S
 OUDAP-PROY-SE
 13422

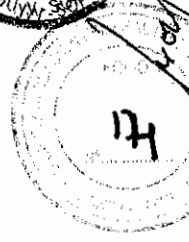
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Cronograma de Inversión de las Obras - ANEXO II - HOJA N° 1 DE 1

PROY N°	UBICACION	ANT. FINANCI.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
171	SOUV	2.113.895,00	259.279,92	851.018,06	832.795,83	1.779.731,19	1.793.822,49	1.871.372,87	1.822.005,08	1.729.002,51	821.522,79	317.054,25			14.291.300,00
	DPV	538.053,26	65.755,87	165.104,41	211.204,98	451.356,86	454.930,55	488.958,03	462.077,93	438.491,58	206.348,04	80.407,99			3.573.888,53
	SUBTOTAL	2.649.748,26	325.035,79	1.016.122,47	1.044.000,82	2.231.088,05	2.248.753,04	2.471.331,90	2.284.083,02	2.187.484,09	1.029.468,83	397.462,24			17.865.188,53
172	SOUV	2.106.810,00	554.793,30	1.302.008,58	1.668.593,52	1.618.025,54	1.747.247,76	1.675.818,22	1.501.453,28	1.044.977,76	723.338,10	103.935,86			14.235.400,00
	DPV	1.542.710,56	406.510,45	954.013,12	1.222.618,76	1.164.540,57	1.280.250,62	1.227.784,48	1.100.151,08	765.840,44	500.007,29	76.158,39			10.291.403,72
	SUBTOTAL	3.650.520,56	961.303,75	2.256.021,70	2.891.212,28	2.801.186,11	3.027.498,38	2.903.300,68	2.601.604,32	1.810.656,20	1.253.345,39	180.092,35			24.336.803,72
173	SOUV	1.645.515,00	471.714,30	663.891,05	1.016.928,27	1.123.338,24	1.224.263,16	1.165.024,62	1.284.598,71	1.060.608,87	716.541,55	595.678,43			10.370.100,00
	DPV	824.361,42	238.325,54	332.504,54	509.473,90	562.784,54	613.347,22	583.869,13	643.374,90	531.457,87	359.984,25	296.429,70			3.455.942,82
	SUBTOTAL	2.469.876,42	708.039,84	996.395,59	1.526.402,17	1.686.122,78	1.837.610,38	1.748.653,75	1.828.173,61	1.592.266,34	1.078.525,80	894.108,13			16.386.042,82

452 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	TOTAL SOUV	\$ 5.446.050,00	\$ 1.245.787,32	\$ 2.618.271,69	\$ 3.316.117,62	\$ 4.519.884,87	\$ 4.766.333,41	\$ 4.812.012,71	\$ 4.806.057,08	\$ 3.834.788,94	\$ 2.282.402,44	\$ 1.018.868,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.108.800,00
451 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	TOTAL DPV	\$ 2.904.155,26	\$ 708.591,46	\$ 1.451.822,08	\$ 1.943.297,65	\$ 2.198.681,97	\$ 2.348.528,39	\$ 2.211.382,82	\$ 2.205.803,89	\$ 1.735.629,69	\$ 1.098.337,59	\$ 454.984,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.381.031,51
452 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	TOTAL	\$ 8.350.205,26	\$ 1.954.378,78	\$ 4.070.093,77	\$ 5.259.415,27	\$ 6.718.566,84	\$ 7.114.861,80	\$ 7.023.395,53	\$ 7.011.860,97	\$ 5.570.418,63	\$ 3.381.740,03	\$ 1.473.852,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.489.831,51

270



Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
 DIRECTOR
 DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y V
 N° 2022/07
 13412
 A P P Y S
 PROY. 501

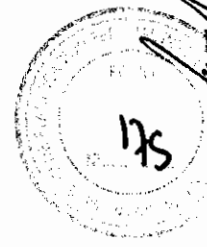
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Cronograma de Inversión de las Obras - ANEXO 1 - HOJA 1 DE 1

ANT. PIMANC	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
15,00	1,84	4,82	5,91	12,83	12,73	13,90	12,83	12,27	5,83	2,25			100,00
15,00	3,95	9,27	11,88	11,51	12,44	11,88	10,89	7,44	5,15	0,74			100,00
15,00	4,30	6,05	9,27	10,24	11,16	10,82	11,71	9,87	8,55	5,43			100,00

171	1706-088 53 LIC. N° 2008 CARILDO F. ETAPA 307 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA DETA S.A.
172	LIC. N° 2008 CARILDO F. ETAPA 307 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA INDROCOMIST S.A. - MARTINEZ LUMILLO QUITO 14-00001 53
173	LIC. N° 2008 LA BONITA - FERRERA 729 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA CAPPELO S.A. - VINCIG S.A. (UTE)

270



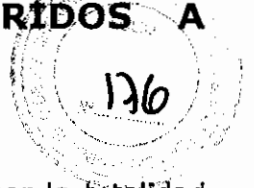
ANEXO

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
 DIRECTOR
 DIRECCION PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES



Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
 - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.Y.V
Nº 202207

COMPYS
SUB-PROY-SE

13422

[Handwritten signatures and initials]

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

[Handwritten signature]

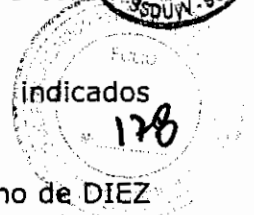
NO VALIDO COMO ORIGINAL



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

270

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.



l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U.Y.V
Nº 2022/07

PPFIPYS
DODAP.PROY.SG1

13412

Handwritten signatures and initials

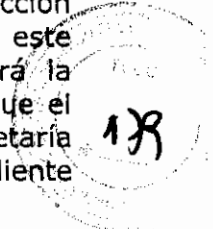
Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

Handwritten signature

NO VALIDO COMO ORIGINAL



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.



e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscritos y a suscribirse.
- 2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no

S.S.D.U.y.V
Nº 2022/07

MPFIP Y S
BUONP-PROY-SE
13422

Handwritten signatures and initials.

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

270

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.

2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

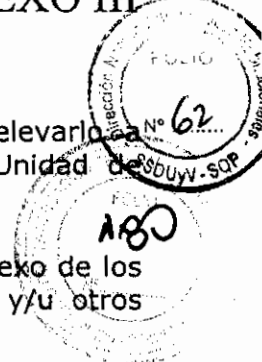
S.S.D.U.y V.º N.º 2022/07

DEFPYS
S.D.P. PROV. DE LA VIVIENDA

13422

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL




hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlos a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

270

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

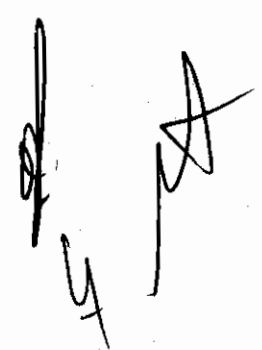

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

S.S.D.U.y V
N° 2022/07

SPYS
AUDIT. PROV. S-01

13422

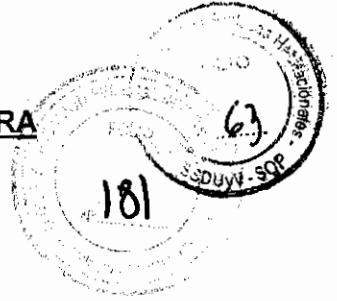






NO VALIDO COMO ORIGINAL

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1 Normativa y alcances

270

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General

S.S.D.U.y V
N° 2022/07
U:

<p>INTE-Y3 0000-0007-00</p> <p>13462</p>
--

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

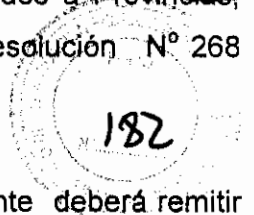
NO VALIDO COMO ORIGINAL



para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

270



Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

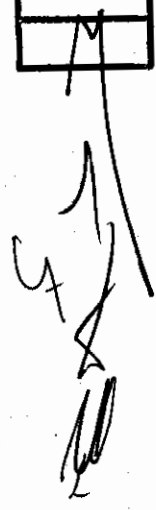
Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2


S.S.D.U.y V
N° 2022/07


PPYS
PROY-001

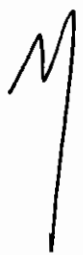
13422


Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA









NO VALIDO COMO ORIGINAL

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aportes Nacional
Correspondiente a la Cuota Nº

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

Nº de Proyecto orden	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Vivienda	Cart. Nº	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsto	Certificado	Diferencia	%	Acum. Previsto	Certificado	Diferencia	%					
					Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplen con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión afectada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remasados;

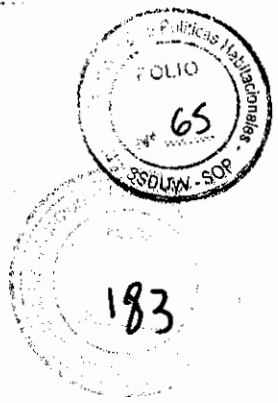
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieren.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente


Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASIH
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y V
 N° 2022/07
 13422

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

270

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio/Ente

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

Ing. JORGE ARMANDO ABDEL MASTH
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

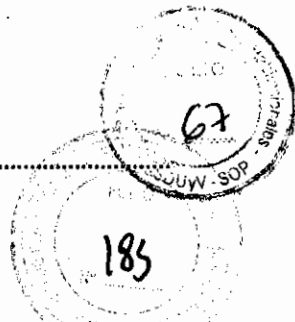


NO VALIDO COMO ORIGINAL

PROGRAMA FEDERAL.....

ANEXO IV

INSTITUTO.....



270

OBRA N°

LOCALIDAD: — DEPARTAMENTO:

CONTRATISTA:

No DE CUIL/CUIT:

FECHA ACTA INICIO:

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

MONTO CONTRATO: 1,00

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA: 0,00

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO:

FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
Monto a pagar en el presente Certificado			

Importe a cargo del Programa	0
Importe a cargo del IPDUV	0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Total Bruto			

S.S.D.U.Y.V N° 2022/07

IPDUV
SUBP. 2007-02
13422

Firma Contratista

Firma Autoridad del IPV

Ing. JORGE ALEJANDRO ABDEL MASIH
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROV. DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL